Bogotá D.C, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios **PROFESIONALES**, solicito adelantar la contratación directa del **Perfil 9 de un Administrador de Empresas**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A".*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[4]*,* como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"

[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** "Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

Así mismo, la Ley 489 de 1998[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Que mediante Resolución No. 240 del 27 de septiembre de 2023 se modificó parcialmente la Resolución 137 de 2023 determinando entre otras las siguientes funciones*: "1. Gestionar la evaluación y/o validación integral (técnica, financiera, legal, ambiental, social y predial) de proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada. 2. Revisar las condiciones de viabilidad de los proyectos a través de la realización de estudios multidisciplinarios. 3. Realizar el análisis y diagnóstico integral (técnico, financiero, legal, ambiental, social y predial) requerido para la evaluación de proyectos, así como la definición de políticas y programas. 4. Diseñar esquemas para la optimización de recursos disponibles para los proyectos evaluados. 5. Desarrollar estrategias y procedimientos para la evaluación de los proyectos. 6. Adelantar actividades tendientes a evaluar o validar iniciativas públicas y/o privadas de proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada. (…) 9. Realizar la interventoría a los proyectos (…) 20. Liderar la coordinación y ejecución de las estrategias y los procedimientos aprobados por ENTerritorio y el cliente para la implementación del objeto del proyecto."*

Ahora bien, ENTerritorio S.A., es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, que tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios y ejecución de proyectos en todos los

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

sectores, a través de sus líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.
Bajo estas líneas opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio M-CM-01 en específico para la línea de negocio de Evaluación de los proyectos indica lo siguiente: "*Bajo la línea de negocio de Evaluación de Proyectos, ENTerritorio S.A. presta servicios de consultoría para evaluar integralmente proyectos o iniciativas empresariales o de programas de emprendimiento, que buscan financiación para cristalizar las ideas de negocios.*

Los servicios que ofrece ENTerritorio S.A. a través de la línea de evaluación de proyectos incluyen el análisis para iniciativas a ser desarrolladas en diversos sectores de la economía, como el agrícola, pecuario, agroindustrial, industrial, comercio, servicios, entre otros.

ENTerritorio S.A. ha logrado consolidarse como la entidad líder en el mercado en la prestación de servicios de consultoría para la evaluación de proyectos. Efectivamente, con su experiencia, diseño de metodologías y procesos implementados ha acumulado una experiencia incomparable en cuanto a cantidad de planes de empresa evaluados para importantes programas de fomento al emprendimiento.
Atendiendo la naturaleza jurídica de esta línea de negocios, y en virtud de su carácter como servicio de consultoría, ENTerritorio podrá llevar a cabo interventorías y supervisiones de proyectos."

Vale la pena mencionar que, la evaluación de proyectos incluye los procesos de gestión y las actividades, para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las interventorías mediante los procesos de planeación, ejecución, monitores, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad entre otros.

En razón a lo anterior, ENTerritorio S.A. suscribió Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No. 02 (Fidubogota) 224004 (ENTerritorio) cuyo objeto es: " *El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRANTE a la prestación de servicios profesionales de forma independiente bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, de asistencia técnica y supervisión en la ejecución de los mejoramientos de vivienda de conformidad con los subsidios familiares de vivienda a ser otorgados por FONVIVIENDA que presenten los oferentes y/o ejecutores a cargo de las actividades para los esquemas asociativo y gestión comunitaria..".*

De conformidad con la cláusula 2.1 Obligaciones Generales del Contrato estableció entre otras las siguientes:

" (…)
20. Entregar la documentación para acreditar requisitos de experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: "21. Entregar para revisión y aval de la SUPERVISIÓN los documentos relativos a organización de la interventoría

para el desarrollo del objeto del contrato, conforme a los siguientes criterios: - 1. El enfoque y metodología de la interventoría que ejecutará en desarrollo del Contrato. -2. Distribución mensual del personal y demás recursos para la Interventoría consecuente con su propuesta económica, para la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. -3. Organigrama en el cual se indique con nombres propios del personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría que participará en las diferentes actividades del Contrato, acompañado de la descripción general de las actividades que adelante cada uno y de un cuadro en el cual se indique la dedicación y participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la Interventoría.

22. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipos, materiales y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, ello implica tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para su correcto desarrollo, de conformidad con lo establecido en los requerimientos de personal mínimo. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal o de alguno de los profesionales, este deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por EL CONTRATANTE"

En igual sentido teniendo en cuenta los documentos integrantes del contrato, el cual es vinculante y de conformidad con lo requerido por nuestro contratante se estableció un personal mínimo de conformidad con lo indicado: *"Equipo mínimo: Se requiere un equipo de trabajo mínimo dispuesto por ENTerritorio, de conformidad a los siguientes perfiles y disponibilidades: (…)"*

Así las cosas, ENTerritorio S.A., en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios No. 224004 debe conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de conformidad con los roles aprobados mediante la propuesta de negocio, el cual estará integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores jurídico, financiero, profesional social y profesionales administrativos, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato No. 224004

Dicho lo anterior y de conformidad con los roles establecidos en la propuesta de negocio aprobada por FIDUAGRARIA y las obligaciones derivadas del Contrato No. 224004 se requiere adelantar la contratación de un profesional financiero para ejecutar las actividades tendientes realizar el seguimiento financiero, a las obligaciones del contrato No. 224004 y de esta forma logar el cabal cumplimiento o ejecución del objeto y las obligaciones contenidas en el programa mediante la aplicación de los subsidios de mejoramiento de vivienda urbana priorizados por FONVIVIENDA, de acuerdo con los esquemas definidos en el alcance y en los departamentos que le sean asignados.

En ese orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer el equipo del contrato No. 224004 y de contar con el rol de un financiero de tal manera que se pueda mantener la capacitada de respuesta requerida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio frente a los requerimientos de temas presupuestales y financieros. Así mismo, no garantizar oportunamente la disponibilidad de un profesional que cumpla con el perfil y las condiciones requeridas implicaría el riesgo de afectar la conformación del equipo profesional necesario para atender las obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido. Por tanto, resulta conveniente para ENTerritorio S.A. adoptar las medidas contractuales necesarias para

garantizar la contratación de un profesional durante el periodo en que subsista la necesidad institucional y contractual.

En consecuencia, mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A. busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar las actividades financieras requeridas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 224004

Así las cosas, mediante la presente solicitud, se busca satisfacer las actividades del Grupo de Evaluación de Proyectos, para que analice y proponga soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuyendo a la gestión y cumplimiento de las labores designadas por las diferentes normativas aplicables para la empresa (disponibles en: https://www.enterritorio.gov.co/web/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica).

La necesidad de adelantar la contratación derivada indispensable para la ejecución de los negocios jurídicos celebrados por ENTERRITORIO S.A. encuentra sustento, en primer término, en el régimen jurídico aplicable a la Empresa y en la fuerza vinculante de las obligaciones contractuales previamente asumidas frente a sus clientes.

En materia contractual, ENTERRITORIO S.A. desarrolla sus actuaciones bajo un régimen de derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y, particularmente, con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de las disposiciones especiales que resulten aplicables. En concordancia con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece, como regla general para las sociedades de economía mixta, el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley.
En desarrollo de dicho régimen, los contratos y convenios válidamente celebrados por ENTERRITORIO S.A. generan obligaciones jurídicamente vinculantes que deben ser ejecutadas en los términos pactados. Al respecto, el artículo 1602 del Código Civil consagra la fuerza obligatoria de los contratos al disponer que todo contrato legalmente celebrado constituye ley para las partes, regla que materializa el principio pacta sunt servanda y determina el deber de cumplir las obligaciones asumidas durante la vigencia del respectivo negocio jurídico.
A su vez, el artículo 1603 del mismo Código establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente, obliga no solamente a lo expresamente pactado, sino a todas aquellas actuaciones que emanan de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen. En igual sentido, el artículo 871 del Código de Comercio dispone que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo respecto de las estipulaciones expresamente acordadas, sino también frente a aquello que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad natural. De esta manera, el cumplimiento contractual no se circunscribe a la ejecución formal de las obligaciones expresamente descritas, sino que comprende la adopción de las actuaciones y la disposición de los medios necesarios para alcanzar los resultados, productos y compromisos asumidos frente a cada cliente, de acuerdo con la naturaleza y alcance del respectivo negocio jurídico.

En consecuencia, cuando para el cumplimiento de un contrato o convenio vigente resulte indispensable adelantar un proceso de contratación dicha necesidad encuentra su fundamento inmediato en las obligaciones previamente asumidas por ENTerritorio S.A. frente al respectivo cliente y en el deber jurídico de ejecutarlas de manera integral, oportuna y de buena fe.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Grupo de Evaluación de Proyectos no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

El Grupo de Evaluación de Proyectos requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento para realizar actividades relacionadas con la supervisión de los contratos o proyectos del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No. 224002.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1 Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en actividades financieras requeridas de manera específica por el Grupo de Evaluación de Proyectos y en el Contrato de Prestación de Servicios No. 224004 y las demás áreas y/o grupos de trabajo que lo requieran

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

2.2 Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental - SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado

de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.

c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de

seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.

l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
m) EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, II) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema) Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.
n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.
o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.
p) En los eventos en que resulte aplicable la Ley 2013 de 2019 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, o en la plataforma que haga sus veces, y, al finalizar la ejecución del Contrato, registrar la correspondiente novedad de retiro. Como requisito para el trámite de la última cuenta de cobro o pago final, deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del soporte o pantallazo que evidencie el registro efectuado.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Acompañar el seguimiento a las metas propuestas por la gestión de proyectos para la debida ejecución del flujo de caja de cada contrato y/o convenio, anticipos, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, cuentas inactivas desembolsos, contingencias y demás seguimiento y control financiero a que haya lugar
b) Diseñar esquemas para la optimización de recursos disponibles en el marco del contrato No 224004
c) Hacer el seguimiento y control de la información contable y presupuestal frente a la ejecución y avance financiero del contrato y así como los ingresos de fijos y variables
d) Apoyar a los grupos que le sean asignados con el seguimiento y control de la información financiera, presupuestal y contable emitida por los Grupos de Contabilidad, Presupuesto y Pagaduría de los convenios y contratos a su cargo.
e) Apoyar la gestión documental asociada a contratos y/o convenios, realizando la consolidación, revisión y actualización de la información, así como el seguimiento del estado contable y presupuestal a cargo de los grupos que le sean asignados y preparar la información financiera solicitada para el trámite y aprobación de las novedades contractuales requeridas con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento
f) Realizar las solicitudes que sean necesarias a través de la plataforma ERP llevando seguimiento y control de los registros

g) Realizar la revisión de las facturas generadas para el cobro por concepto de fijos y variables, así como llevar un registro detallado
h) Las demás que le sean designadas por su supervisor siempre que se encuentren relacionadas con su objeto y sean necesarias para el cumplimiento del contrato No. 224004 o el que le sea designado

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA 1: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duro suspendido el contrato.
NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

2.4 Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($28.920.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Forma de pago: El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante CUATRO (04) mensualidades vencidas cada una por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($7.230.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato

2.6 Supervisor: La supervisión será efectuada por la gerente de Grupo de Evaluación de Proyectos o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7 Requisitos:

- **Principal:** Título profesional en las áreas de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines; con tarjeta o matrícula profesional (si aplica), y entre 48 a 59 meses de experiencia profesional.

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2 Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 1

2.8 Garantía:

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

2.9 Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios PROFESIONALES, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal* F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá

contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

JOSE EDUARDO BECERRA MAYA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4 Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

4.1 Estudio del sector y análisis del mercado.

De conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en desarrollo del principio de planeación, se efectuó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, estableciendo que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de las calidades personales, formación académica, experiencia e idoneidad del contratista, razón por la cual no constituye un bien o servicio estandarizado susceptible de comparación objetiva mediante cotizaciones de mercado.

En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial se fundamentó en la definición de las necesidades de la Entidad, el alcance de las obligaciones, el nivel de complejidad y responsabilidad de las actividades, el tiempo estimado de ejecución, el perfil requerido y las condiciones de dedicación exigidas, así como en la revisión de los parámetros institucionales de remuneración vigentes, de contratos de naturaleza, objeto y alcance similares celebrados por ENTerritorio S.A. y, cuando resultó pertinente, de información pública disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el fin de verificar la razonabilidad económica del valor estimado.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presupuesto previsto corresponde a valores acordes con las condiciones del sector, satisface la necesidad institucional identificada y garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en las disposiciones legales aplicables

5 Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

No aplica para esta solicitud.

Para tal efecto, se adjuntan y hacen parte integral de la solicitud de contratación los documentos relacionados en las listas de chequeos para los contratos de prestación de servicios según aplique.

Atentamente,



MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Operaciones con Asignación de obligaciones de
la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Revisó: Sonia Janeth Castellanos Morales – Gerente de Unidad Grupo de Evaluación de Proyectos.
Revisó: Karen León García – Abogada GEP
Revisó: Sorany Lorena Robayo- Abogada Subgerencia de Estructuración de Proyectos